



## RIO GALLEGOS,

### VISTO:

El Expte. N°15.792/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y,

### CONSIDERANDO:

Que de Fs. 02 la alumna Mariana Irene ROJAS solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Primer y Segundo Ciclo de la Educación Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a Fs. 13 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 44 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 45 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°013/97 – Artículo 115 – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 48 obra proyecto de Acuerdo elaborado por la Jefa del Area Títulos y Equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO

### EL CONSEJO DE LA UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS ACUERDA:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Mariana Irene ROJAS (D.N.I.N°28.178.044) en la asignatura APRENDIZAJE de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura El Sujeto Que Aprende de la carrera Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 44 según lo estipula la responsable de evaluar.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N°013/97 del Consejo Superior.-

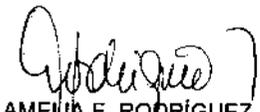
**ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA** de ninguna índole a la alumna Mariana Irene ROJAS (D.N.I.N°28.178.044) en la asignatura PROBLEMÁTICA EDUCATIVA de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la

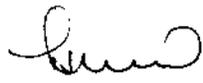


///2

Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

**ARTICULO 5°.- TOME RAZON** Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada y cumplido ARCHIVESE.-

  
AMELIA E. RODRÍGUEZ  
Secretaría Consejo de Unidad  
UARG - UNPA

  
Prof. DORA LOPEZ  
Decana  
UNPA - UARG

**ACUERDO N°**